Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Administración y Finanzas

APRUEBA CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

DECRETO Nº 2842

CHILLAN VIEJO, 25 AGO 2016

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 20.742 creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

La creación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de un Fondo destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales con competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo.

Convenio firmado de fecha 20 de Mayo de 2016.

DECRETO:

1.- APRUEBA Convenio sobre becas con cargo al Fondo Concursable de formación de Funcionarios Municipales suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, firmado con fecha 20 de mayo de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/YGC
Secretario Municipal, RRHH, DAF

CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Y
FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

En Santiago, a 20 de mayo del año 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, Cédula Nacional de Identidad N°9.195.802-3, ambos domiciliado en el Palacio de la Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de Chillan Viejo, RUT N° 69.266.500-7 representada por su Alcalde don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Serrano 300 de la Comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y don HÉCTOR JUAN PABLO LLANOS PANTOJA, Cédula Nacional de Identidad N° 12.376.422-6 , funcionario de la Municipalidad de Chillan Viejo con domicilio en Av. Reino de Chile 712 de la comuna de Chillán Viejo, en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer la necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N° 20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones para la

formación de los funcionarios municipales con competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal. Con cargo a este fondo se financian becas para cursar estudios, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomados o postítulos, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
Dicho Fondo es financiable por los aportes que le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio, de que pueda recibir otros aportes.
Los recursos para el año 2016, fueron asignados en la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público, la que en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 033, Fondo Concursable de Becas- Ley 20.742, por M$2.697.195; y específicamente en la glosa 06 asociada a esta asignación, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos"

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N° 40, de 11 de enero del año 2016, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales y que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°41, de fecha 11 de enero del año 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido fondo para el periodo 2016.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°3392, de fecha 24 de marzo del año 2016, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que ha sido beneficiado el funcionario de ese servicio municipal que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:

FUNCIONARIO	HECTOR JUAN PABLO LLANOS PANTOJA	
RUT	12.376.422-6	
CALIDAD JURÍDICA	Planta	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	Carrera Profesional, INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN MARKETING - CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD MAYOR	
DURACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS	41 MESES	
INICIO PLAN DE ESTUDIOS	1 de agosto de 2016	
MODALIDAD	Semipresencial	
BENEFICIOS	**PROGRAMA DE ESTUDIOS**	Costo total programa de estudios (arancel + matrícula): $ 7.137.192
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100 %
		Monto total a financiar: $ 7.137.192
	ASIGNACIÓN DE MANUTENCIÓN	Cantidad de UTM mensual: 7,8
		Total meses a financiar: 24 meses
		Monto total a financiar en UTM: 187,2 UTM

QUINTO: BENEFICIOS.

1. **Programa de Estudios.**

Este beneficio comprende los gastos de arancel y matrícula, excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio como por ejemplo; certificados y gastos de titulación, entre otros.

El beneficio "Programa de Estudio", será pagado por la SUBDERE directamente a la casa de estudios, sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por el becario al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y cuyo beneficio fue aprobado mediante Resolución Exenta 3392, ya singularizada. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.

El pago del Programa de Estudios, la SUBDERE, lo efectuará una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro periodo que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del becario.

En el caso que el becario esté cursando el respectivo programa académico como alumno regular, al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, que haya cursado con anterioridad al otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de

Funcionarios Municipales, sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará completamente el año, semestre o trimestre, que el becario hubiere estado cursando al momento de dictarse la Resolución Exenta N° 3392 ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa.

Se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse el becario, en dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el presente convenio, la SUBDERE, procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones y teniendo siempre presente para el pago, el porcentaje del Programa de Estudios que fue beneficiado el becario. Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederá cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programa de estudios y no por otro concepto.

2. Manutención.

El beneficio correspondiente a manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de UTM con que el becario fue beneficiado, la cual tendrá una duración total por los meses que se indica en la tabla precedente y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Servicio de Impuestos Internos.

La cantidad de dinero será pagada directamente al becario mensualmente, a través de una transferencia electrónica de fondos, y se reconocerá desde el mes que el becario inicie sus estudios, previa firma del presente convenio. No obstante lo anterior, para realizar este pago a través de una transferencia electrónica, se deberá haber tramitado totalmente la respectiva resolución que aprueba el presente convenio.

En el caso que el beneficiario esté cursando el respectivo programa académico, como alumno regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie, por los meses que haya cursado con anterioridad al mes correspondiente al del otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, mediante Resolución Exenta N° 3392, ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1. Obligaciones del becario.

a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse el becario sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año, el informe será semestral. En aquellos casos en que el programa académico sea menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Instructivo del Becario", el que le será entregado al beneficiario una vez tramitado el presente convenio y se entenderá como parte de éste.

b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.

c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.

d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.

e) Restituir todos los gastos en que se hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el evento de que perdiere la calidad de alumno regular o perdiere la calidad de funcionario por causa que le fuera imputable; o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.

f) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección del becario:

   1) Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N° 10.336, con una vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El becario podrá cancelar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a esta última en forma mensual. En caso de que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual este será pagado al becario de conformidad a lo

establecido en el artículo quinto. En el evento de que el becario opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresado a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.

2) De igual modo, se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Ministerio del Interior- Capitulo 05, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 03, A otras entidades Públicas, Asignación 33, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, glosa 06, y lo dispuesto en la Resolución N° 5972, de fecha 18 de mayo del año 2016, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial, para que la Subsecretaría, pueda estipular el monto y fecha, una vez que se produzca cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de acuerdo a los estipulado en el presente convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio del funcionario y la fecha se estipulará por la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la Cláusula Séptima del presente convenio.

g) Será de cargo del becario, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Programa.

2. Obligaciones de la Municipalidad.

a) Otorgar las facilidades laborales que sean necesarias para que le becario pueda desarrollar el programa de estudios.

b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera del becario.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan al becario en la forma que se establece en el presente convenio.

b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos del becario en relación a la administración y seguimiento del convenio.

c) Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en los casos de incumplimiento por parte del becario de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El becario tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de éste.

a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado, suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.

b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso de que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.

c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) de la Cláusula Sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré.

d) Asimismo, si el becario no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el becario deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de prórroga, suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que ocurrieron los hechos o las circunstancias que las motivan; asimismo, la SUBDERE, resolverá la solicitud en el plazo de treinta días.

El beneficio de manutención mensual, se mantendrá por un periodo máximo de dos años. Este beneficio será suspendido temporalmente cuando el becario suspenda sus estudios, volviendo a hacerse efectivo, cuando este reanude los mismos, y será suspendido definitivamente si el becario termina anticipadamente sus estudios.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N° 40 de fecha 11 de enero del año 2016, la Resolución Exenta N°41 de fecha 11 de enero del año 2016, la Resolución Exenta N° 3392 de fecha 24 de marzo del año 2016, todas de esta Subsecretaría, y el Instructivo del Becario de la tercera convocatoria.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, estará vigente mientras dure el programa de estudios estipulado en la Cláusula Cuarta, el becario reúna la calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N°739, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don FELIPE AYLWIN LAGOS para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de proclamación del Tribunal Electoral de la Región del Biobío de fecha 30 de noviembre de 2012

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos en poder de la Subsecretaría, una en poder de la Municipalidad y una en poder del becario.

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde de la Municipalidad de Chillan Viejo

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

HECTOR JUAN PABLO LLANOS PANTOJA
Funcionario

Leyeron, ratificaron y firmaron hoy ante mí, don FELIPE AYLWIN LAGOS, cédula nacional de identidad nº 8.048.464-K, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, Rut. 69.266.500-7, y don HÉCTOR JUAN PABLO LLANOS PANTOJA, cédula nacional de identidad nº 12.376.422-6, en calidad de funcionario.- Chillán, quince (15) de Junio de dos mil dieciséis (2016).-

MINISTERIO DEL INTERIOR
GABINETE
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.